



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Mónica Victoria Castaño Rueda y otros
Demandado	Elkin Argemiro Castaño Vélez y otros
Radicado	05001 31 03 020 2022 00174 00
Decisión	Nombra curador y resuelve

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HERNÁN JAVIER DE JESÚS CASTAÑO VÉLEZ se procede a nombrar curador ad litem para que represente sus intereses en el proceso, conforme lo establece el artículo 108 del CGP.

En tal calidad se nombra al abogado, Gabriel Jaime Villada Cifuentes, portador de la tarjeta profesional N° 153.263 del C.S. de la Judicatura, localizable en la Calle 50 N° 51 – 81 OF. 1003 de esta ciudad. Teléfonos: 5119140 y 3206269857, email: gjvillada@gmail.com.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a comunicarle el nombramiento, y lo acredite al Despacho.

De otro lado, en respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 15 de mayo pasado, la apoderada judicial del codemandado, Elkin Argemiro Castaño Vélez, manifiesta que estudiados nuevamente los elementos de prueba allegados y las pretensiones de la demanda, no existe una relación jurídico sustancial entre los sujetos que conforman la parte activa y el núcleo familiar

de la parte pasiva que hagan forzosa su comparecencia al proceso para decidir de mérito.

Al unísono, el juzgado en este estado del proceso, no encuentra acreditados los presupuestos contenidos en el artículo 61 del CGP, para proceder en tal sentido. Por tanto, no se estima necesaria la vinculación por pasiva de otros sujetos procesales.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547db889a33941c3b228713be79cd3f0343ddb620dcc7ba5c4b210852cfe96c9**

Documento generado en 01/06/2023 03:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>